

BOLETÍN ESPECIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2021

Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. **Aprobados por mayoría con 181 votos afirmativos, 17 negativos y 2 abstenciones.**

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. **Aprobado por mayoría con 189 votos afirmativos, 6 negativos y 9 abstenciones.**

3.- Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2021. **Aprobados por mayoría con 182 votos afirmativos y 24 abstenciones.**

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. **Aprobado por mayoría con 187 votos afirmativos y 23 abstenciones.**

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Sobre un total de 206 asambleístas presentes, dispuso aprobar por una mayoría de 120 votos, a partir del 1º de Noviembre de 2021 el valor del Galeno Previsional a \$175 (pesos ciento setenta y cinco).**

Además la Asamblea de Representantes determina **Ratificar la Escala de Aportes resultando los aportes a partir del 1° de Noviembre de 2021** según el siguiente detalle: Categoría 1: 30,00 galenos; Categoría 2: 36,25 galenos; Categoría 3: 46,00 galenos; Categoría 4: 53,50 galenos; Categoría 5: 63,25 galenos y Categoría 6: 71,00 galenos.

Asimismo el haber de las Jubilaciones Ordinarias queda fijado a partir del 1° de **Noviembre de 2021** en \$66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) incluida la Carga de Familia, por lo expuesto el Subsidio Especial será de una suma mensual de \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil).

Para los haberes de las Pensiones se aplica la proporción correspondiente.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207)

Aprobado por mayoría con 186 votos afirmativos y 20 abstenciones, la Asamblea de Representantes determina **Ratificar** la resolución del H. Directorio de fecha 14 de Julio de 2020, a saber:

Recargos por mora e intereses de financiación-entidades:

Recargos por atraso: 3,75% mensual.

Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable:

*De 2 a 12 pagos: 34% anual variable de interés sobre saldo.

*De 13 a 24 pagos: 36% anual variable de interés sobre saldo.

*De 25 a 36 pagos: 42% anual variable de interés sobre saldo.

*Más de 37 pagos: 44% anual variable de interés sobre saldo.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio.

La tasa de interés de financiación se bonificará 2 puntos porcentuales cuando la entidad que suscriba el convenio de pagos entregue cheques de pago diferido para cancelar las cuotas del mismo. Dicha quita no será de aplicación para deudas que se hayan girado al Área Legal para su cobro. Quita sobre recargo: 20% del recargo por pago al contado.

Recargos por atraso e intereses de financiación - médicos particulares:

Para los casos de atrasos en las obligaciones, como para la financiación de las deudas de médicos por aportes particulares del art. 35° incs. d), e) y f) de la Ley 12.207, se establecerán los valores que para tales conceptos se apliquen al pago de los aportes del inc. h).

Asimismo **dispone aprobar los Ajustes, Recargos e Intereses en Deudas de Aportes establecidas en el Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207, no sometidas a proceso de cobro judicial**, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargos por atraso: 18% anual.

Intereses por financiación de Planes de Pago:

*Más de 36 cuotas: 32% anual, tasa variable.

*De 25 a 36 cuotas: 30% anual, tasa variable.

*De 19 a 24 cuotas: 28% anual, tasa variable.

*De 13 a 18 cuotas: 26% anual, tasa variable.

*De 7 a 12 cuotas: 24% anual, tasa variable.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través de débito automático de cuenta bancaria o caja de ahorro, o tarjeta de crédito Visa, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

7.- Nuevo proyecto de Reglamentación de Funcionamiento de Asambleas.

Aprobado por mayoría con 192 votos afirmativos y 14 abstenciones. La misma se adjunta en carácter de anexo.

La Plata, 8 de Noviembre de 2021.

EL DIRECTORIO